

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO

“AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA”

CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019

ASISTENTES:

- **El Alcalde-Presidente:** S.S^a. D.^a *María Agustina Rodríguez Martínez (Titular)*
- **Concejales:**
 - (PP):
 - D.^a *María Agustina Rodríguez Martínez*
 - D.^a *Mercedes Linares Rastrojo*
 - D. *Narciso Nogales Perogil*
 - D.^a *María Isabel Reviriego Romero*
 - D. *Eloy Díaz Giraldo*
 - D.^a *Carmen Carrasco Rivera*
 - (PSOE):
 - D.^a *María José Serrano Rastrojo.*
 - D.. *Rafael Calzado Romero*
 - D.^a *Laura Martínez Moreno*
 - D.^a *Sara Perogil Gómez (GF-IU-LV):*
- **El Interventor municipal:** D. *Antonio Ríos Dorado.*
- **El Secretario del Ayuntamiento:** m.^a *Teresa Román García.*

No asisten: D. *Francisco Javier Agudo Villa (Excusada ausencia)*

Lugar de reunión: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, primer piso. (Paseo de la Constitución, nº 1, Fregenal de la Sierra).

Fecha: Celebrada el 25 de junio de 2019. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

Hora de comienzo: Se da comienzo la sesión siendo las veinte horas. (20:00 horas).

Carácter de la sesión: Sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Primer punto del orden del día: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión especial y constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019.

Se deja sobre la mesa porque por razones de trabajo en Secretaría no se ha podido entregar en plazo junto a la convocatoria.

Segundo punto del orden del día: Puesta en conocimiento del decreto de la alcaldía de delegación de competencias en concejales-delegados

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, y la constitución del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra el día 15 de junio del mismo año, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, destacando las delegaciones correspondientes a varios concejales de este Ayuntamiento.

Se entiende por parte de la Alcaldía que el volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que varios miembros de la Corporación ostenten delegaciones genéricas.

El art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el titular de la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de entre otros, dar conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía en materia de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

En el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) permite al titular de la Alcaldía a delegar el ejercicio de sus atribuciones con un conjunto de excepciones.

En el art. 23.4 de la misma norma, habilita expresamente al titular de la Alcaldía a delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan realizarse a favor de cualesquiera de los concejales, aunque no pertenecieran a ella. Igual norma se establece en el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre).

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida en su caso la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las delegaciones deberán adaptarse a las grandes áreas en que se distribuyan los servicios administrativos del Ayuntamiento. Las delegaciones especiales comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes.

En base a la exposición realizada, Yo, D.^a María Agustina Rodríguez Martínez, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, nombrada en la sesión constitutiva del pleno de la Corporación celebrada el día 15 de junio del año 2019, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1º.-. Delegaciones genéricas de competencias de la Alcaldía en Concejales-Delegados del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Otorgar las siguientes delegaciones de carácter genérico a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican:

- o D.^a Mercedes Linares Rastrojo: Concejalías de Turismo, Vivienda, Empleo, Desarrollo Industrial y comercial y urbanismo.
- o D. Narciso Nogales Perogil: concejalía de festejos .
- o D.^a María Isabel Reviriego Romero: Concejalía de Juventud, cultura y asuntos sociales.

2º.-. Delegaciones especiales de competencias de la Alcaldía en Concejales-Delegados del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

o D. Eloy Díaz Giraldo.- Concejalía de obras, parques y jardines, limpieza viaria y cementerio.

o D^a Carmen Carrasco Rivera.- Concejalía de Deporte, Igualdad y Educación

3º.-. Delegación indistinta de competencia de la Alcaldía en Concejales-Delegados del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Otorgar como delegación de carácter indistinta en todos los concejales

de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le corresponden de conformidad con el art. 51.1 del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889), para autorizar matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Fregenal de la Sierra.

Los concejales deberán poner en conocimiento de la Alcaldía de forma fehaciente el día de cada celebración con una antelación mínima de 7 días a los efectos de que la misma, en su caso, pueda avocar la competencia.

4º.-. Funciones.

Las delegaciones genéricas conllevan la facultad de dirigir y organizar los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, sin perjuicio de la superior autoridad de la titular de la Alcaldía que podrá avocar el conocimiento de algunos de los asuntos delegados o revocar la delegación.

Las delegaciones especiales de un determinado servicio comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, bajo la superior autoridad de la titular de la Alcaldía que podrá avocar para sí el conocimiento de algunos de los asuntos delegados o revocar la delegación, y en su caso bajo

la supervisión del concejal con delegación de carácter genérico en la materia.

Las delegaciones comprenden todas las facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan a la Alcaldía, con excepción de las atribuciones no delegables conforme a Ley, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

5°.-En todo caso, la Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Ningún órgano delegado podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por la presente delegación.

6°.-. Sustitución.

En casos de ausencia, enfermedad o vacante de los concejales-delegados, esta Alcaldía asumirá directamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejecutada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva redacción expresa en este sentido.

7°.-. Comunicaciones.

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente pasados tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución al destinatario de la delegación, siempre que no haga manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptación de la delegación de conformidad con el art. 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) .

8°.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia de Badajoz.

9º.-. Cuenta al Pleno.

Dar cuenta el Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre conforme al art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) .

10º.-. Vigencia.

Las presentes delegaciones se atribuyen por término indefinido, y serán efectivas desde el día siguiente a la firma de la presente.

11º.-. Disposición Derogatoria.

Quedan sin efecto cuantos Decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente.

Tercer punto del orden del día: Puesta en conocimiento del decreto de la alcaldía de nombramiento de tenientes de Alcalde

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de nombramiento de Tenencias de Alcaldía.

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, y la constitución del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra el día 15 de junio del mismo año.

A tal efecto resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, destacando el nombramiento de los nuevos Tenientes de Alcalde.

El art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el titular de la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de entre otros, dar conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Conforme al art. 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) al regular la organización municipal establece que los Tenientes de Alcalde existen en todos los Ayuntamientos. Norma con igual contenido se establece en el art. 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) al señalar que los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios del Ayuntamiento.

En el art. 21.2 de la Ley 7/1985 dispone que es a la Alcaldía a quién le corresponde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde. Norma más específica es la establecida en el 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) que exige que los Tenientes de Alcalde sean nombrados de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local. Tal nombramiento se realiza mediante resolución de Alcaldía, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En base a la exposición realizada, Yo, D.^a María Agustina Rodríguez Martínez, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, nombrada en la sesión constitutiva del pleno de la Corporación celebrada el día 13 de junio del año 2015, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1º.-. Designación de Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Designar como Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra a los siguientes concejales que forman parte de la Junta de Gobierno Local:

- o 1ª Tenencia de Alcaldía: D.ª Mercedes Linares Rastrojo.
- o 2ª Tenencia de Alcaldía: Dª María Isabel Riviriego Romero.
- o 3ª Tenencia de Alcaldía: D. Eloy Díaz Giraldo

2º.-. Funciones.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al titular de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldía en los supuestos de vacante en la misma hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

3º.-. Comunicaciones.

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

4º.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia de Badajoz.

5º.-. Cuenta al pleno.

Dar cuenta el Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre conforme al art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre).

6°.-. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma, sin perjuicio de su necesaria publicación y notificación.

7°.-. Disposición Derogatoria.

Quedan sin efecto cuantos Decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente.

Solicita la palabra la Sra Serrano portavoz del grupo Municipal Socialista que le es concedida por la Sra Alcaldesa para manifestar que el Decreto de delegaciones se ha firmado por la Sra Alcaldesa con fecha de hoy y los concejales se han enterado con anterioridad a través de los medios de comunicación, lo que le parece una falta de respeto institucional.

La Sra Alcaldesa responde que esa es la opinión de la Portavoz Socialista, no la comparte.

Cuarto punto del orden del día: Propuesta para la aprobación, si procede, de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

Se presenta por la Alcaldía la propuesta de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, que se celebrarían trimestralmente la última semana de cada trimestre, sin perjuicio de que se convoquen cuántas sesiones extraordinarias sean necesarias

La literalidad de la propuesta es la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA
"Periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno"

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, y la constitución del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra el día 15 de junio del mismo año.

Procede en consecuencia resolver una serie de cuestiones propias de la organización municipal, destacando el establecimiento de la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno.

El art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el titular de la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver entre otras cuestiones, la periodicidad de las sesiones del Pleno.

El art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (publicada en el B.O.E Nº 80 de 3 de abril de 1985), dispone que en los municipios de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes el Pleno del Ayuntamiento deberá celebrar como mínimo sesión ordinaria con una periodicidad bimensual.

El propio órgano administrativo tiene competencia para fijar otro tipo de periodicidades de sus sesiones siempre y cuando respete el mínimo legal, por así disponerlo los artículos 38 y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre).

En base a la exposición realizada, Yo, D.^a María Agustina Rodríguez Martínez, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, nombrada en la sesión constitutiva del pleno

de la Corporación celebrado el día 15 de junio del año 2019, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

11

ACUERDO

1º.-. Periodicidad y lugar de celebración.

Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con una periodicidad trimestral, a celebrar en la última semana de cada mes natural.

Se celebrarán las sesiones en días hábiles a efectos administrativos.

2º.-. Modificación de fecha.

Facultar a la Alcaldesa, para que por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa debidamente justificada, pueda variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando la semana de celebración, incluso aunque la semana fijada no estuviera comprendida en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

3º.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia de Badajoz.

La Sra Rastrojo Serrano portavoz del grupo Municipal socialista Socialista propone que los plenos ordinarios sean celebrados los lunes para posibilitar la asistencia de los concejales de la oposición.

La Sra Alcaldesa responde que no pueden celebrarse los lunes por imposibilidad de asistencia del Sr Concejal del grupo Popular D.Narciso Nogales Perogil, pero emplaza a la portavoz

socialista a llegar a un acuerdo en relación con el día de la semana que facilite la asistencia de todos.

Se procede a la votación formal del acuerdo, quedando aprobado con los votos favorables de los concejales del grupo Municipal Popular (6) y abstenciones de los concejales socialistas (4), que justifican la abstención en tanto en cuanto se acuerde el día de celebración de los plenos ordinarios.

APROBADA LA PROPUESTA

quinto punto del orden del día: Nombramiento de representantes de la corporación Municipal en órganos colegiados

1º.-. Nombramiento de representantes titulares y suplentes en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

Nombrar representantes de la Corporación de Fregenal de la Sierra, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican:

ÓRGANO	TITULAR	SUPLENTE
Consejo escolar del C.P. Arias Montano	María Isabel Revi-riego Romero	D ^a Carmen Carrasco Rivera
Consejo escolar del C.P. San Francisco	D. . ^a Mercedes Linares Rastrojo	D. Narciso Nogales Perogil
Consejo escolar de la Escuela Infantil "Los Juntos"	Carmen Carrasco Rivera	D. Eloy Díaz Giraldo
Consejo escolar del I.E.S "Eugenio Hermoso"	D. ^a María Agustina Rodríguez Martínez	D María Isabel Reviriego Romero

Asamblea Local de Cruz Roja Española	D. Narciso Nogales Perogil	D. Eloy Díaz Giraldo
Grupo de Acción Local "Adersur"	1°- D. ^a María Agustina Rodríguez Martínez 2°.- Mercedes Linares Rastrojo	1°- D. Carmen Carrasco Rivera 2°- D. Eloy Díaz Giraldo
Fundación "Eugenio Hermoso"	1°.- D. ^a María Agustina Rodríguez Martínez 2°.- María Isabel Reviriego Romero	D. ^a Mercedes Linares Rastrojo D. Eloy Díaz Giraldo
Comisión de seguimiento de la escolaridad	D. Narciso Nogales Perogil	D. ^a Mercedes Linares Rastrojo
Junta General pro-medio	D. ^a María Agustina Rodríguez Martínez	

2°.-. Notificaciones.

Cursar notificación a los interesados en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

El nombramiento se entenderá aceptado tácitamente si en nombrado no manifiesta su voluntad contraria en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación fehaciente, o hace uso del cargo.

14

3º.-. Comunicación a los órganos colegiados.

Expídanse las certificaciones o notificaciones procedentes para la debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.

4º.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se procede a la votación formal del acuerdo, quedando aprobado con los votos favorables de los concejales del grupo Municipal Popular (6) y abstenciones de los concejales socialistas (4)

APROBADA LA PROPUESTA

Sexto punto del orden del día.- Fijación del régimen de dedicación de la Alcaldesa y régimen económico

La Sra Alcaldesa manifiesta que si bien considera que no están convenientemente retribuidas las funciones de la Alcaldía, por honestidad mantiene las retribuciones que venía percibiendo en el mandato corporativo anterior. A tal efecto presenta la siguiente propuesta para su aprobación por el Pleno Municipal

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, y la constitución del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra el día 15 de junio del mismo año.

Se entiende por parte de la Alcaldía que el volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que varios miembros del equipo de gobierno

desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial

15

De conformidad con el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril), los miembros de la corporación tienen derecho a percibir retribuciones por ejercer sus cargos, cuando los realicen en régimen de dedicación exclusiva o con dedicación parcial, en las condiciones que establezca el Pleno de la Corporación.

El art. 75.ter de la misma norma, introducido por Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre) establece el límite de miembros de la Corporación que podrán prestar sus servicios en régimen de carácter exclusivo. A los efectos, en el municipio de Fregenal de la Sierra el límite es el establecido en su punto 1.d), permitiendo hasta un máximo de tres personas con dedicación exclusiva.

Conforme al art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) el régimen de dedicación exclusiva implica que al miembro de la Corporación que se le otorgue deberá dedicarse preferentemente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En todo caso la percepción de retribuciones por el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

Tales miembros serán retribuidos por el ejercicio de su cargo por la Corporación, que deberá además darlos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

El límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan

derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, es para este Ayuntamiento del 40 por 100 del sueldo de un Secretario de Estado, por así disponerlo el art. 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La prórroga automática para el ejercicio 2019 de los Presupuestos Generales del Estado del 2018 en aplicación de los establecido en el artículo 134.4 de la CE, lleva aparejada la imposibilidad de hacer efectivo el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, por lo que para llevar a efectos los incrementos retributivos del personal para el ejercicio 2019 se aprobó el RD Ley 24/2018, de 21 de diciembre. Así, el artículo 18 del anterior RD sustituye a la Disp. Adic. 35ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que concreta las cuantías máximas al disponer que de conformidad con lo previsto en el artículo 75.bis LRBRL el mismo establece que, según la redacción dada por la LRSAL, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado RD, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Euros
1.000 a 5.000	42.452,24

En base a la exposición realizada, Yo, D.ª María Agustina Rodríguez Martínez, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, nombrada en la sesión constitutiva del pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio del año 2019, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.-. Régimen de dedicaciones en el Ayuntamiento.

DENOMINACIÓN	TIPO DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES ANUALES	S SOCIAL ANUAL
ALCALDÍA	EXCLUSIVA 100%	41.236,44	13.422,46

17

Se procede a la votación formal del acuerdo, quedando aprobado por mayoría absoluta con los votos favorables de los concejales del grupo Municipal Popular (6) y abstenciones de los concejales socialistas (5)

APROBADA LA PROPUESTA

Séptimo punto del orden del día.- Fijación del Régimen económico de la Corporación Municipal: Cargos electos a desempeñar en régimen de dedicación, así como de sus retribuciones

La Sra Alcaldesa-Presidenta presenta la siguiente propuesta para su aprobación por el pleno Municipal

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, y la constitución del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra el día 15 de junio del mismo año.

Se entiende por parte de la Alcaldía que el volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que varios miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial

De conformidad con el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril), los miembros de la corporación tienen derecho a percibir retribuciones por ejercer sus cargos, cuando los realicen en régimen de dedicación exclusiva o con dedicación parcial, en las condiciones que establezca el Pleno de la Corporación.

De conformidad con lo establecido en el art 75.2 LRBRL Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

El límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, es para este Ayuntamiento del 40 por 100 del sueldo de un Secretario de Estado, por así disponerlo el art. 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La prórroga automática para el ejercicio 2019 de los Presupuestos Generales del Estado del 2018 en aplicación de lo establecido en el artículo 134.4 de la CE, lleva aparejada la imposibilidad de hacer efectivo el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, por lo que

para llevar a efectos los incrementos retributivos del personal para el ejercicio 2019 se aprobó el RD Ley 24/2018, de 21 de diciembre. Así, el artículo 18 del anterior RD sustituye a la Disp. Adic. 35ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que concreta las cuantías máximas al disponer que de conformidad con lo previsto en el artículo 75.bis LRBRL. El mismo establece que, según la redacción dada por la LRSAL, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado RD, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Euros
1.000 a 5.000	42.452,24

En base a la exposición realizada, Yo, D.ª María Agustina Rodríguez Martínez, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, nombrada en la sesión constitutiva del pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio del año 2019, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.-. Régimen de dedicaciones en el Ayuntamiento.

DENOMINACIÓN	TIPO DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES ANUALES	S SOCIAL ANUAL
CONCEJALÍA DE TURISMO, VIVIENDA, EMPLEO, DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y URBANISMO	PARCIAL 75 %	27.928,83	9.090,83

CONCEJALÍA DE CULTURA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES	PARCIAL 75 %	27.174,00	8.845,14
--	--------------	-----------	----------

Se trata de importes íntegros anuales y pagaderos en 14 pagas, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las 2 restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

3º.-. Afiliación.

Asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan una vez se proceda a dar el alta de afiliación en el Régimen General de la Seguridad Social del miembro de la Corporación correspondiente.

4º.-. Actualización.

Los conceptos económicos fijados en este acuerdo se actualizarán para cada ejercicio económico con efectos 1 de enero, en los mismos términos que se actualicen las retribuciones del personal municipal sujeto a relación estatutaria.

5º.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia de Badajoz.

6º.-. Efectividad del acuerdo.

El presente acuerdo producirá efectos desde su aprobación

La Sra Alcaldesa justifica el incremento de las retribuciones de los cargos con dedicación parcial en relación a las aprobadas en la corporación anterior en el incremento del salario mínimo

interprofesional que ha producido una subida en las retribuciones de todos los empleados públicos, por ello y considerando que la labor realizada por estos concejales debe estar debidamente retribuida realiza esta propuesta considerando que está más que comprobado el trabajo que realizan las concejalas parcialmente liberadas.

explica la pequeña diferencia entre las retribuciones de las dos concejalas liberadas parcialmente, manifestando que se debe a que D^a Mercedes Linares Rastrojo ha ejercido su dedicación continuamente desde la constitución de la Corporación hasta la celebración del pleno de organización

La Sra Rastrojo Serrano portavoz del grupo Municipal Socialista pregunta si las cantidades propuestas son brutas y si incrementan el gasto presupuestario.

La intervención manifiesta que son brutas pero no incrementan el crédito presupuestario, pues existe consignación suficiente en vinculación jurídica por lo que no hará falta modificación presupuestaria.

La Sra Rastrojo Serrano manifiesta que aún así se producirá un incremento en esa aplicación presupuestaria y pregunta en cuánto.

La intervención responde que el incremento en las retribuciones de las concejalas, se nutre en parte con las retribuciones del personal eventual que ya no existe en la organización del Ayuntamiento y parte con la consignación asignada al puesto de administrativo que está vacante

La Sra Rastrojo Serrano manifiesta que viendo cómo empatiza la Sra Alcaldesa con los trabajadores le exigirá durante este mandato que presente propuesta para aprobación por el pleno de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

La Alcaldesa corrige a la portavoz socialista en los términos utilizados, manifestando que podrá pedirle pero no exigirle

La Sra Rastrojo Serrano manifiesta que su tono es adecuado puesto que ejerce su labor de oposición.

Se procede a la votación formal del acuerdo, quedando aprobado por mayoría absoluta con los votos favorables de los concejales del grupo Municipal Popular (6) y abstenciones de los concejales socialistas (5)

APROBADA LA PROPUESTA

22

octavo punto del orden del día: fijación de indemnizaciones a los miembros de la corporación por asistencia a pleno; Junta de Gobierno Local y Comisiones informativas .

La Alcaldía realiza propuesta al Pleno para la aprobación de las Comisiones Informativas Permanentes Ordinarias y la Especial de Cuentas, así como fijación de su composición.

La propuesta presentada es la siguiente:

1º.-. ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.-

PLENOS	JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL	COMISIONES INFORMATIVAS
60€	50€	50€

2º.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia de Badajoz.

Se procede a la votación formal del acuerdo, quedando aprobado por mayoría absoluta con los votos favorables de los concejales del grupo Municipal Popular (6) y abstenciones de los concejales socialistas (4)

APROBADA LA PROPUESTA

Noveno punto del orden del día .- Dación de cuenta al órgano plenario de la Constitución de los grupos políticos Municipales, así como de sus integrantes, portavoces y suplentes

Se presenta en la Secretaría del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra escrito dirigido a la Alcaldesa Presidenta de constitución del grupo Municipal Popular (PP) suscrito por todos sus integrantes.-

D.ª María Agustina Rodríguez Martínez

D.^a Mercedes Linares Rastrojo

D. Narciso Nogales Perogil

D.^a María Isabel Reviriego Romero

D. Eloy Díaz Giraldo

D.^a Carmen Carrasco Rivera

Se designa como portavoz titular a

D.^a Mercedes Linares Rastrojo

Se designa como portavoz suplente

D. Narciso Nogales Perogil

Se presenta en la Secretaría del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra escrito dirigido a la Alcaldesa Presidenta de constitución del grupo Municipal socialista (PSOE) suscrito por todos sus integrantes.-

- o D.^a María José Serrano Rastrojo.
- o D.. Rafael Calzado Romero
- o D.^a Laura Martínez Moreno
- o D. Francisco Javier Agudo Villa
- o D.^a Sara Perogil Gómez

Se designa como portavoz titular a D.^a M.^a José Serrano Rastrojo

Se designa como portavoz suplente a D. Rafael Calzado Romero

Punto Décimo del orden del día.- Fijación de la asignación económica a los grupos políticos Municipales.-

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL),
cuyo tenor literal aplicable dispone:

«El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites

que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial». Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

A tal efecto la Sra Alcaldesa propone mantener las asignaciones a grupos políticos acordadas para la corporación anterior en los siguientes términos.-

Componente fijo.- 900€/ anuales

Componente variable.- 60€ /anuales por concejal

En función de dicha propuesta correspondería las siguientes asignaciones anuales a cada grupo Municipal.-

Grupo Popular.- 1260€

Grupo Socialista.- 1.200€

Se procede a la votación formal del acuerdo, quedando aprobado por unanimidad con los votos favorables de los concejales del grupo Municipal Popular (6) y de los concejales socialistas (4)

Punto undécimo del orden del día.- Creación de la comisión Especial de cuentas y resto de comisiones informativas

La Sra Alcaldesa realiza al pleno Municipal la siguiente propuesta.-

1º.-. Creación de Comisiones informativas permanentes y competencias.

La Sra Alcaldesa propone crear en este Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones informativas permanentes:

- A) Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Presupuesto, Personal, Seguridad Ciudadana, Administración General, Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Obras y Urbanismo.

Esta Comisión informativa permanente aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas.

Su objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad principalmente, así como personal, seguridad, empleo, industria, comercio, turismo, obras y urbanismo. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

Titulares: María Agustina Rodríguez Martínez, Mercedes Linares Rastrojo y Eloy Díaz Giraldo.

Suplentes: María Isabel Reviriego Romero, Narciso Nogales Perogil y Carmen Carrasco Rivera-

- B) Comisión Informativa Permanente de Vivienda, Servicios Municipales, Agricultura y Medio Ambiente.

La Sra Alcaldesa da a conocer la propuesta con el siguiente contenido.-

Su objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a la vivienda, servicios municipales, agricultura y medio ambiente. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos

Titulares: María Agustina Rodríguez Martínez, Mercedes Linares Rastrojo y Narciso Nogales Perogil

Suplentes: Carmen Carrasco Rivera, Eloy Díaz Giraldo y María Isabel Reviriego Romero.

- C) Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Patrimonio, Patrimonio Histórico-Artístico, Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales, Protocolo, Mujer, Festejos, Igualdad, Juventud y Deportes.

Su objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a la educación, cultura, patrimonio y patrimonio histórico-artístico, sanidad, consumo, asuntos sociales, protocolo, mujer, festejos, igualdad, juventud y deportes. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

Titulares: María Agustina Rodríguez Martínez, María Isabel Reviriego Romero y Carmen Carrasco Rivera

Suplentes: Mercedes Linares Rastrojo, Eloy Díaz Giraldo y Narciso Nogales Perogil.

2º.-. Periodicidad.

Las Comisiones informativas permanentes celebrarán sesión ordinaria con una periodicidad trimestral, en la fecha y hora que establezca la Presidencia de cada Comisión, que podrá convocar asimismo sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

Las sesiones se celebrarán en días hábiles a efectos administrativos.

3º.-. Modificación de fecha.

Facultar a la Presidencia de cada Comisión, para que por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa debidamente justificada, pueda variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando la semana de celebración.

4º.-. Composición.

En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las Comisiones estará integrada 5 concejales, 3 representarán al grupo político municipal popular, 2 al grupo político

municipal socialista, bajo la presidencia de la Presidenta de la Corporación.

27

5°.-. Presidencia.

La Presidencia nata de todas las Comisiones le corresponde a la Presidencia de la Corporación, D.^a María Agustina Rodríguez Martínez.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de la Presidenta de cada una de las Comisiones informativas permanentes, la presidencia será asumida por el miembro titular del mismo grupo político al que pertenezca la Presidenta, atendiendo al orden de su nombramiento en la respectiva Comisión.

6°.-. Nombramientos.

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, y siendo conveniente un suplente por cada titular que lo sustituirá en caso de ausencia.

7°.-. Funcionamiento.

A falta de Reglamento Orgánico Municipal que regule de forma detallada el funcionamiento de las Comisiones informativas se estará a las reglas básicas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E n° 80, de 3 de abril), Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E n° 305, de 22 de diciembre) Y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público

8°.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia de Badajoz.

28

Se procede a la votación formal del acuerdo, quedando aprobado por unanimidad con los votos favorables de los concejales del grupo Municipal Popular (6) y de los concejales socialistas (4)

APROBADA LA PROPUESTA

Punto Décimo segundo del orden del día .- Creación de la Junta de Gobierno Local, así como dar cuenta de los miembros de la misma

El art 20.1.a de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local establece b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

El Artc 23.1 de la LBRL establece .- La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Se da cuenta del Decreto de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local con el siguiente tenor literal.-

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, y la constitución del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra el día 15 de junio del mismo año. A tal efecto resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, destacando el nombramiento de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local. El art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el titular de la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de entre otros, dar

conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local (desde Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Junta de Gobierno Local). Conforme al art. 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) al regular la organización municipal establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes. Norma con igual contenido se establece en el art. 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) . La misma se integra por el titular de la Alcaldía que la preside y un número de concejales no superior al tercio del número legal de miembros, que serán nombrados y separados libremente por la Alcaldía, dando cuenta al Pleno conforme al art. 52 del Real Decreto precitado.

En base a la exposición realizada, Yo, D.^a María Agustina Rodríguez Martínez, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, nombrada en la sesión constitutiva del pleno de la Corporación celebrada el día 15 de junio del año 2019, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1º.- Acordar la existencia de la Junta de Gobierno Local como órgano Municipal del Excmo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

2º.- Tomar conocimiento del decreto de nombramiento de los concejales que formarán parte de la Junta de Gobierno Local.-

o D.^a Mercedes Linares Rastrojo.

o D.^a María Isabel Reviriego Romero.

o D. Eloy Díaz Giraldo

2º.-. Presidencia.

La Presidencia nata de la Junta de Gobierno Local le corresponde a la titular de la Presidencia de la Corporación, D.^a María Agustina Rodríguez Martínez, correspondiéndole la Secretaría del órgano colegiado a la Secretaria municipal.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de la Alcaldía, la presidencia será asumida por los tenientes de alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento.

3º.-. Periodicidad.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con una periodicidad semanal, en la fecha y hora concreta que establezca la Presidencia de la misma. Las sesiones se celebrarán en días hábiles a efectos administrativos.

4º.-. Modificación de fecha.

Facultar a la Presidencia de cada Comisión, para que por propia iniciativa o a instancia de cualquiera de los miembros de la

Junta de Gobierno Local, por causa debidamente justificada, pueda no celebrar alguna sesión.

5º.-. Funciones.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y bajo la presidencia de la Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Se le delegan por parte de la Alcaldía a este órgano colegiado el ejercicio de todas sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril).

La Alcaldesa podrá ejercer sus competencias delegadas sin necesidad de avocar expresamente las mismas, cuando sea conveniente no demorar su ejercicio hasta la celebración de la Junta de Gobierno Local.

6º.-. Funcionamiento.

el funcionamiento de la Junta de Gobierno Local se rige por lo establecido en las reglas básicas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril), Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) y ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público

7º.-. Comunicaciones.

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

8º.-. Efectividad.

El presente acuerdo es plenamente ejecutivo desde el día siguiente a su firma por la titular de la Alcaldía, sin perjuicio de su publicación preceptiva.

9º.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia de Badajoz.

9º.-. Cuenta al Pleno.

Dar cuenta el Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre conforme al art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) . 10º.-. Disposición Derogatoria.

Quedan sin efecto cuantos Decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente,

Sin que ningún portavoz de grupo tome la palabra se procede a la votación formal quedando la propuesta aprobada con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación presentes.

APROBADA LA PROPUESTA

Finalizado el orden del día establecido en la convocatoria, la titular de la Alcaldía ofrece turno de intervenciones a los distintos portavoces de los grupos para que si lo desean hagan uso del mismo, no siendo utilizado por ninguno.

Se levanta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la sesión extraordinaria del Pleno siendo las 20:33 horas del mismo día 25 de junio de 2019.

Se extiende la presente acta por la Secretaría, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y el Secretario de la Corporación, dando este fe este de su contenido.

Fregenal de la Sierra (Badajoz)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE